



**UNIVERSIDAD
DR. JOSE MATIAS DELGADO
REGLAMENTOS**

REGLAMENTO DE GRADUACIÓN

21 de Julio de 2008



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE GRADUACIÓN

CAPÍTULO I

OBTENCIÓN DE LA CALIDAD DE EGRESADO

Art.1.- El estudiante adquiere la calidad de egresado:

a) Al aprobar todas las materias exigidas por el plan de Estudios correspondientes a su carrera.

Para tal efecto, se entenderá que el alumno aprobó la última materia de su Plan de Estudios el último día del mes calendario del ciclo en que realizó el examen correspondiente de dicha asignatura; y

b) Al cumplir con el Art. 7 del Reglamento del Servicio Social.

Art. 2.- Para formar parte de la promoción de egresados que corresponde a cada ciclo, el alumno deberá haber cumplido con lo estipulado en el Art. 1 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

PROCESO DE GRADUACIÓN

Art. 3.- El proceso de graduación podrá iniciarse cuándo el alumno ha obtenido un CUM final de **seis punto cero (6.0) ó más.**



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

Art. 4.- Solo se podrá iniciar el proceso de Graduación al haber obtenido la calidad de egresado, de conformidad a lo establecido en el Art. 1 de este Reglamento.

Se entiende que se inicia el Proceso de Graduación el día en que el alumno presenta la solicitud, a fin de que se le extienda la carta de egresado.

Los alumnos que no se hayan graduado dentro de los cinco (5) años de haber egresado, deberán someterse a un examen general que compruebe que el interesado mantiene el nivel de conocimiento adecuado.

Art. 5.- Cada Facultad o Escuela escogerá, entre los siguientes sistemas de graduación, el que mejor corresponda a sus objetivos académicos:

- a) Sistema de exámenes privados.
- b) Sistema mixto de trabajo de investigación o seminario de especialización.
- c) La Facultad de Ciencias de la Salud se regirá conforme a la Ley de Educación Superior Vigente, que exige cumplir con un (1) año de servicio social y a elaborar un (1) trabajo de investigación de tesis Doctoral.

Estos sistemas son mutuamente excluyentes

Art. 6.- El Sistema mixto de trabajo de investigación o seminario de especialización tendrá los siguientes requisitos, en función del CUM de egresado:



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

CUM	Requisito
De siete punto cincuenta (7.50) a ocho punto cuarenta y nueve (8.49)	Cursar y aprobar el Seminario de Especialización Profesional
De seis punto cero (6.00) a siete punto cuarenta y nueve (7.49)	Cursar y aprobar el Seminario de Elaboración de Trabajo de Investigación

Art. 7.- Se exceptúan de los sistemas de graduación que establece el art. 5, los estudiantes que hayan obtenido un CUM igual o superior a ocho punto cincuenta (8.50) durante su carrera. Además de no aplicarles los sistemas de graduación aquéllos estudiantes que hubieran aprobado todas sus materias de la carrera en primera matrícula y no hayan ingresado por equivalencias, se graduarán con las siguientes distinciones dependiendo del CUM obtenido durante su carrera, según se indica: a) Si hubieren obtenido un CUM entre ocho punto cincuenta (8.50) y ocho punto noventa y nueve (8.99), se graduarán "CUM LAUDE"; b) si hubieren obtenido un CUM entre nueve (9.0) y diez (10.0), se graduarán "SUMMA CUM LAUDE".

CAPÍTULO III COMITÉ DE GRADUACIÓN

Art. 8.- El Comité de Graduación estará integrado por el Jefe de la Unidad Académica, el Coordinador del área o carrera correspondiente, y un Profesor designado por el primero de los mencionados.

Art. 9.- Son responsabilidades del Comité de Graduación las siguientes:



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

- a) Aprobar el tema de investigación, ratificar el nombramiento del Profesional Especializado, así como los cambios fundamentados referentes a los mismos.
- b) Conocer y resolver sobre solicitudes de prórrogas de entrega del documento final de graduación, y dar seguimiento a prórrogas autorizadas y cumplimiento de plazos.
- c) Convocar a los egresados para la selección del Comité Evaluador.
- d) Emitir el nombramiento del Comité Evaluador y resolver sobre solicitudes de cambios debidamente justificados.
- e) Convocar a los miembros del Comité Evaluador para examinar el documento final de graduación.
- f) Conocer y resolver sobre solicitudes de revisión de los trabajos de graduación cuando éstos se encuentren reprobados y los egresados hayan manifestado y justificado su inconformidad por escrito. En estos casos, el Comité de Graduación designará, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, a un Profesional Especializado que realice la nueva evaluación, quien en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles emitirá un dictamen al Comité sobre sus valoraciones.
- g) Conocer y resolver situaciones que puedan afectar el desarrollo normal del proceso de graduación.

Art. 10.- Todos los dictámenes emitidos por el Comité de Graduación deberán quedar asentados en actas firmadas por los miembros del mismo y ser notificados a los interesados.

CAPÍTULO IV



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

DERECHO DE LOS EGRESADOS

Art. 11.- Son derechos de los egresados:

- a) Estar presentes en la selección de los miembros del Comité Evaluador que realiza el Comité de Graduación.
- b) Justificar por escrito la solicitud de cambio de uno o más miembros del Comité Evaluador cuando consideren que puedan ser afectados por razones de desconocimiento de la temática del tema del trabajo de graduación o de carácter personal. De la solicitud conocerá el Comité de Graduación, el cual emitirá fallo en un período de tres (3) días hábiles.
- c) Apelar por escrito bajo argumentos justificables, el fallo del Profesional Especializado o del Comité Evaluador ante el Comité de Graduación cuando se haya reprobado el proceso de graduación.
- d) Solicitar cambio de tema, de grupo o prórroga para la presentación del trabajo de graduación de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

CAPÍTULO V EXÁMENES PRIVADOS

Art. 12.- La Unidad Académica que optare por Exámenes Privados en el proceso de graduación, practicará un (1) examen escrito y uno (1) oral, previa solicitud del egresado y el pago de los derechos correspondiente de parte de esté.



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

Art. 13.- La Unidad Académica determinará las áreas de conocimiento que deben comprender dichas pruebas.

Art. 14.- Los exámenes escritos se practicarán tres (3) veces durante el año, en los meses de Abril, Agosto y Diciembre, con una duración máxima de tres (3) horas por área y se desarrollarán en tres (3) sesiones.

Art. 15.- La elaboración y calificación de las pruebas escritas estará a cargo de catedráticos designados por la Unidad Académica.

Art. 16.- La Unidad tendrá un listado de profesores idóneos para la elaboración de estas pruebas.

Art. 17.- La aprobación de los exámenes privados incluye dos condiciones:

- a) La aprobación de cada uno de ellos con una nota mínima de seis punto cero (60.) y
- b) Obtener un promedio mínimo de siete punto cero (7.0) entre todos los exámenes privados.

Art. 18.- La calificación obtenida será notificada al egresado dentro del plazo de quince (15) días después de realizarse el examen. El resultado admitirá recurso de revisión.

Art. 19.- El egresado que reprobare el examen escrito, podrá repetirlo en la siguiente fecha, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

Art. 20.- El egresado que aprobare el examen privado escrito deberá solicitar al Jefe de Unidad el señalamiento de la fecha y hora para seleccionar los miembros del tribunal examinador y para la realización del examen privado oral. La selección se practicará con al menos diez (10) días de anticipación a dicho examen.

Art. 21.- El tribunal examinador estará integrado por tres (3) miembros propietarios, con sus respectivos suplentes.

La Unidad Académica tendrá nóminas de profesionales para realizar los exámenes orales, quienes deberán ser académicos calificados por su preparación científica, condición moral y especialidad.

Art. 22.- El día y hora señalados para la selección del tribunal examinador, el egresado en presencia del Jefe y del Secretario General de la Unidad Académica, realizará la misma, levantándose acta que será firmada por el Jefe de Unidad, el Secretario y el Alumno.

Art. 23.- El Jefe de Unidad señalará el lugar, fecha y hora para efectuar el examen oral y citará para tal efecto a los miembros del tribunal examinador.

Art. 24.- La aprobación se hará por unanimidad o por mayoría. En caso de reprobación, el alumno podrá someterse a un nuevo examen, en un plazo no menor de noventa (90) días. Transcurrido el período mencionado, el Jefe de Unidad fijará la fecha de examen, a petición del alumno.



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

Art. 25.- El examen durará tres (3) horas. Cada examinador tendrá sesenta (60) minutos para hacer las preguntas que considere conveniente.

Art. 26.- El resultado del examen se hará constar en acta, firmada por los miembros del tribunal. Dicha acta se entregará a la Unidad respectiva y el resultado se notificará al examinando.

CAPITULO VI

SISTEMA MIXTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O SEMINARIO DE ESPECIALIZACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 27.- Ambos seminarios, el de Elaboración del Trabajo de Investigación y el de Especialización, tendrán una duración equivalente a un ciclo académico. El número de horas a dictarse por semana será determinado por cada unidad académica atendiendo a sus objetivos.

Art. 28.- Será responsabilidad de la Unidad de Graduación llevar el registro del número de veces que el estudiante se inscribe en el seminario.

Art. 29.- En el caso particular del seminario de Especialización, cuando el estudiante repruebe, puede inscribirse en otro que trate sobre contenidos diferentes, siempre que estén relacionados con su carrera de pregrado.



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

Art. 30.- El estudiante que por causas justificadas no pueda continuar asistiendo al seminario correspondiente, deberá dirigir una nota escrita al Comité de Graduación para poder dar de baja la inscripción y evitar su reprobación por inasistencia. La nota será anexada al expediente del estudiante. De no presentarla, el seminario se le tendrá como reprobado.

Art. 31.- Se levantarán actas de todos los procedimientos y actos a que se refiere el proceso de graduación.

PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

Art. 32.- El Comité de Graduación designará uno o más Profesionales Especializados para dictar los seminarios, los que deberán poseer un grado académico igual o superior al de licenciatura, ingeniería o arquitectura, y tener experiencia en investigación y/o en la temática de la especialización. Pueden ser miembros de la plana actual de docentes o contratados externamente.

DOCUMENTOS FINALES DE INVESTIGACIÓN

Art. 33.- Al finalizar el seminario de Elaboración del Trabajo de Investigación, los alumnos deberán presentar una (1) tesina sobre algún tema relevante, con un



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

enfoque novedoso, y que además este asociado con su carrera de pregrado. El tema será elegido por el egresado y autorizado por el Profesional Especializado.

Art. 34.- Cuando termine el seminario de Especialización, los estudiantes harán entrega de una (1) monografía especializada sobre algún tema asociado a los contenidos dictados en el seminario. El tema será elegido por el egresado y autorizado por el Profesional Especializado.

Art. 35.- En ambos casos, los trabajos de graduación podrán elaborarse de manera individual o en grupo, con un máximo de tres (3) integrantes.

COMITÉ EVALUADOR

Art. 36.- El Comité Evaluador estará integrado por tres (3) miembros que serán seleccionados por el Comité de Graduación. Estos deberán ser profesionales especializados en áreas afines al tema desarrollado en el trabajo de graduación, con un grado académico igual o superior al de licenciatura, ingeniería o arquitectura. Pueden ser miembros de la plana actual de docentes o contratados externamente.

Art. 37.- Los miembros del Comité Evaluador se integraran tomando en cuenta su experiencia académica y/o práctica en la temática a examinar.



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

Art. 38.- Si uno o más miembros del Comité Evaluador no acepta el nombramiento o renunciare al mismo, deberá notificarlo por escrito al Comité de Graduación quien designará la sustitución.

EVALUACIÓN

Art. 39.- Para tener derecho a la evaluación, los alumnos inscritos en cualquiera de los seminarios deberán acreditar por lo menos un setenta por ciento (70%) de asistencia.

Art. 40.- La nota mínima para la aprobación, tanto de la tesina como de la monografía especializada, es siete punto cero (7.0); siendo la valoración individual y no grupal. La evaluación del documento comprende dos etapas:

- a) Análisis de forma y contenido del trabajo escrito, la cual estará a cargo del Profesional Especializado y equivaldrá al setenta por ciento (70%) de la nota final; y
- b) Presentación oral ante un Comité Evaluador, cuya calificación representará el treinta por ciento (30%) de la nota final.

Art. 41.- El Profesional Especializado tendrá un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la entrega del trabajo final por parte del egresado para asignar la calificación correspondiente al examen de forma y contenido. Deberá hacer entrega a la Unidad de Graduación de un listado que incluya el tema investigado y la calificación obtenida por el egresado.



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

Art. 42.- Es competencia del Comité de Graduación asignar los trabajos de graduación a los diferentes comités evaluadores que puedan nombrarse. La Unidad de Graduación se encargará de la distribución de las tesinas y monografías especializadas.

Art. 43.- El establecimiento de la fecha para la presentación oral, en ambos seminarios, no podrá exceder los treinta (30) días hábiles a partir de la notificación al Comité Evaluador de su asignación. La Unidad de Graduación hará conocedores a las partes involucradas de las fechas programadas.

Art. 44.- Después de aprobada la evaluación a la que hace referencia el artículo 41 del presente reglamento, la Unidad de Graduación emitirá acta de aprobación del seminario y los estudiantes deberán entregar un (1) ejemplar empastado a la Biblioteca Central, acompañado de tres (3) copias magnéticas, previo a la fecha del acto de graduación.

Art. 45.- Si el egresado reprueba la evaluación a la que hace referencia el artículo 41 del presente reglamento, éste deberá inscribirse y aprobar un nuevo seminario de Elaboración del Trabajo de Investigación o de Especialización, según sea su CUM. Si muestra inconformidad con la evaluación, éste puede acudir a lo estipulado en el artículo 11 literal c) del presente reglamento.

Art. 46.- Los documentos finales de investigación serán propiedad de la Universidad para fines de divulgación.

CAPITULO VII



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

ACTO DE GRADUACIÓN

Art. 47.- Una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos, verificados por la Fiscalía General de la Universidad, la Unidad Académica fijará día y hora para la entrega del título, juramento y firma del acta respectiva, en un acto formal de graduación.

CAPITULO VIII REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y JURAMENTO

Art. 48.- Se podrá solicitar reposición de un título de grado en los casos siguientes:

- 1) Por deterioro parcial o total;
- 2) Por aparecer las firmas o sellos en estado borroso; y,
- 3) Por pérdida del título.

El proceso que deberá seguirse en tales casos, será el siguiente:

- a) El(la) graduado(a) presentará una carta al Rector solicitando la reposición del Título, por alguna de las causas anteriores. Si fuera por deterioro del título, deberá presentar éste; al igual que cuando la razón sea la existencia de firmas o sellos en estado borroso. Si la causa de la reposición fuera la pérdida del título, el(la) graduado(a) deberá presentar una declaración jurada sobre dicha pérdida,



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

- aportando los detalles que fueren pertinentes y además, una fotocopia del título cuya reposición se solicita.
- b) La Rectoría remitirá la solicitud a la Fiscalía para el trámite respectivo.
 - c) La Fiscalía solicitará informe al Decano de la Unidad Académica sobre lo relativo a la graduación del solicitante; estado del expediente; número del acta donde se encuentra asentada la fecha de graduación, la entrega de título y firma del graduado(a).
 - d) La Unidad Académica enviará la información solicitada por la Fiscalía, quien emitirá su recomendación a la Rectoría sobre la procedencia de la reposición.
 - e) Si fuera procedente la reposición, la Rectoría emitirá un Acuerdo de Autorización para reposición del título, previo pago de los derechos correspondientes.
 - f) La fecha del título repuesto será la fecha de reposición que señale la Unidad Académica correspondiente; al margen del nuevo título extendido se le agregará:
“El presente título se extiende en calidad de reposición del otorgado el día _____ según Acta de Graduación No. _____ de la Facultad_____”
 - g) La reposición del título será entregado al interesado(a) sin ningún acto formal.

Igual procedimiento aplicará para la reposición del Juramento de la Universidad, en lo que fuera aplicable.

CAPITULO IX TRANSITORIO



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

Art. 49.- Lo estipulado en el presente reglamento es aplicable a todo aquel alumno, que de conformidad con el artículo 1, posea la calidad de egresado a partir del segundo ciclo académico del año dos mil ocho; o, todos aquellos que hayan adquirido la calidad de egresado previo al segundo ciclo académico del año dos mil ocho y que no hubiesen iniciado el Proceso de Graduación como se estipula en el inciso segundo del artículo 4 de este reglamento.

Art. 50.- Para todos aquellos alumnos que posean la calidad de egresados y han dado inicio al Proceso de Graduación, deberán adherirse a lo establecido en el Reglamento de Graduación aprobado el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Art. 51.- Los artículos 49 y 50 estarán vigentes para todos aquellos egresados que estén comprendidos dentro de lo que establecen estos artículos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52 del presente reglamento.

CAPITULO X VIGENCIA

Art. 52.- El presente reglamento tendrá vigencia a partir del día veintiuno del mes de Julio de dos mil ocho; y sustituye al anterior Reglamento de Graduación aprobado el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Antiguo Cuscatlán, Campus Universitario, veintiuno de julio de dos mil ocho